

OBJIO LEGAL

INFORME DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA

Ley 74-25

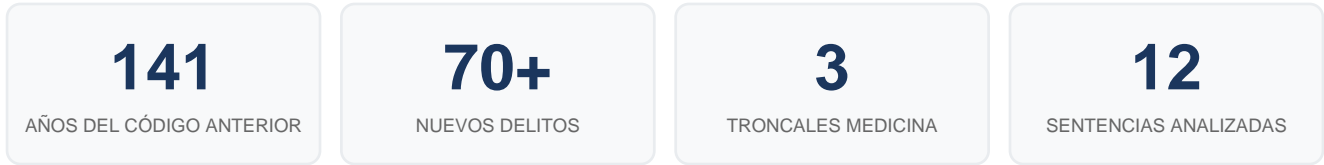
Las 3 Grandes Troncales para la Medicina en RD

Análisis profundo del nuevo Código Penal
y su impacto en centros de salud y profesionales médicos

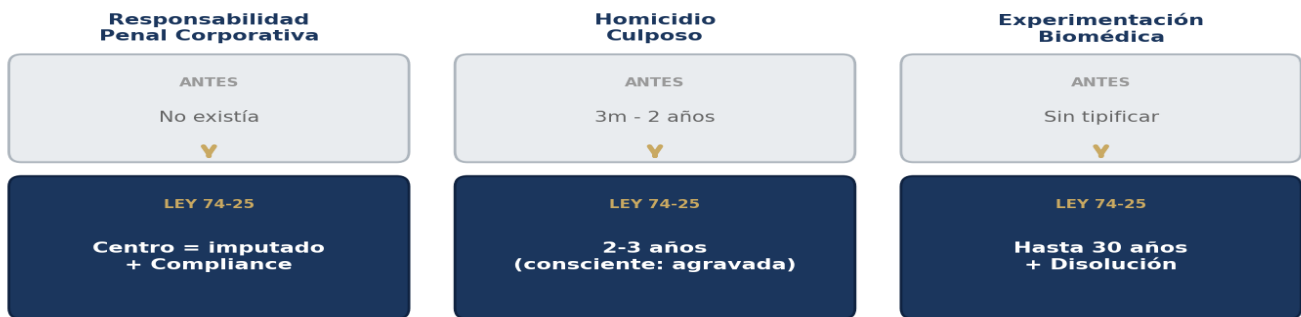
MEDICAL LAW

Resumen Ejecutivo

El 3 de agosto de 2025, la República Dominicana promulgó la Ley Núm. 74-25 (Código Penal), reemplazando la legislación penal que rigió al país durante 141 años. Su entrada en vigor — agosto de 2026 — constituye un cambio paradigmático para el sector salud.



Visión General: Antes vs. Ahora



■ FECHA LÍMITE

Agosto 2026: La Ley 74-25 entra en vigor (Art. 393). Un centro médico sin programa de compliance documentado pierde un instrumento clave de defensa ante una imputación penal corporativa.

Troncal 1: Responsabilidad Penal Corporativa

El hospital como imputado penal — Artículo 8 y Arts. 40-42 de la Ley 74-25. Por primera vez en la historia legislativa dominicana, un centro de salud como persona jurídica puede ser procesado, condenado y hasta disuelto judicialmente.

¿Cuándo se activa la responsabilidad? (Art. 8)

La persona jurídica responde penalmente cuando la infracción se produce por:

- Acción u omisión de sus **órganos, representantes o subordinados**
- Actuación **en nombre o en beneficio** de la entidad
- **Falla en los deberes de dirección, control o supervisión**

■ ALERTA CRÍTICA

Se puede procesar a la persona jurídica **incluso sin identificar al autor físico** de la infracción. Un centro con alta rotación de personal queda expuesto aunque no se pueda señalar al responsable individual.

Sanciones para Centros Médicos (Arts. 40-42)

Sanción	Artículo	Detalle
Multas	Art. 40	Proporcionales a la gravedad de la infracción
Clausura	Art. 41	Temporal o definitiva del establecimiento
Disolución	Art. 42	Extinción de la persona jurídica — sanción máxima
Inhabilitación	Art. 41	Para concursos y contrataciones públicas
Revocación	Art. 41	De habilitaciones y licencias sanitarias
Decomiso	Art. 41	De bienes vinculados a la infracción

La Defensa: Compliance como Atenuante (Art. 8, §§II-IV)

■ COMPLIANCE PENAL

Un programa de cumplimiento **verificable y previo al hecho** puede servir como atenuante significativo, sustitución de sanciones graves, o incluso exoneración de responsabilidad. **Requisitos mínimos:** mapa de riesgos, órgano autónomo de supervisión, protocolos estandarizados, sistema disciplinario interno, formación continua y auditorías periódicas.

Troncal 2: Recalibración de la Culpa Médica

Más penas, más matices — Artículos 112, 114, 150-151 de la Ley 74-25. El nuevo código endurece significativamente las penas por homicidio y lesiones culposas, e introduce el concepto revolucionario de «imprudencia consciente».

Tabla Comparativa: Antes vs. Ahora

Supuesto	CP Anterior	Ley 74-25	Cambio
Homicidio culposo (base)	3 meses – 2 años	2 – 3 años	Endurecido
Imprudencia consciente	No existía	Prisión agravada	NUEVO
Extensión a persona jurídica	No existía	Art. 114	NUEVO
Lesiones culposas >90 días	Pena menor	1 – 2 años	Endurecido
Lesiones culposas ≤90 días	Pena menor	15 días – 1 año	Ajustado
Aborto por profesional	Prisión simple	Prisión + multa + inhab.	Agravado
Secreto profesional	1 – 6 meses	15 días – 1 año	Agravado

■ CONCEPTO CLAVE

Concepto nuevo: «Imprudencia Consciente» (Art. 112, Párrafo I). El profesional que actúa «a sabiendas de las consecuencias» pero sin intención directa de causar la muerte. Es un concepto intermedio entre la culpa y el dolo que endurece significativamente la situación del médico que procede pese a conocer riesgos elevados. Pena: **prisión agravada** (superior al rango base de 2-3 años).

Impacto Institucional (Art. 114)

El Art. 114 extiende la responsabilidad por muerte culposa a la persona jurídica. Un hospital puede ser condenado por **homicidio culposo institucional** si la muerte fue consecuencia de fallas sistémicas de supervisión, equipamiento o protocolos.

Aborto: Regulación para Profesionales (Arts. 108, 111)

Supuesto	Consecuencia
Profesional que practica aborto	Prisión + multa + inhabilitación (Art. 108)
Estado de necesidad terapéutico	Eximente si se agotan todos los medios para salvar la vida, en establecimiento de salud, por personal especializado (Art. 111)

Troncal 3: Nuevos Tipos Penales para el Sector Salud

Lo que antes no era delito — Artículos 158-160, 195-196 de la Ley 74-25.

a) Experimentación Biomédica sin Consentimiento

Resultado	Artículo	Penal
Sin daño	Art. 158	2 – 3 años + multa
Incapacidad ≤ 90 días	Art. 159	5 – 10 años
Lesión permanente / >90 días	Art. 159	10 – 20 años
Muerte del paciente	Art. 159	20 – 30 años
Resp. persona jurídica	Art. 160	Disolución judicial

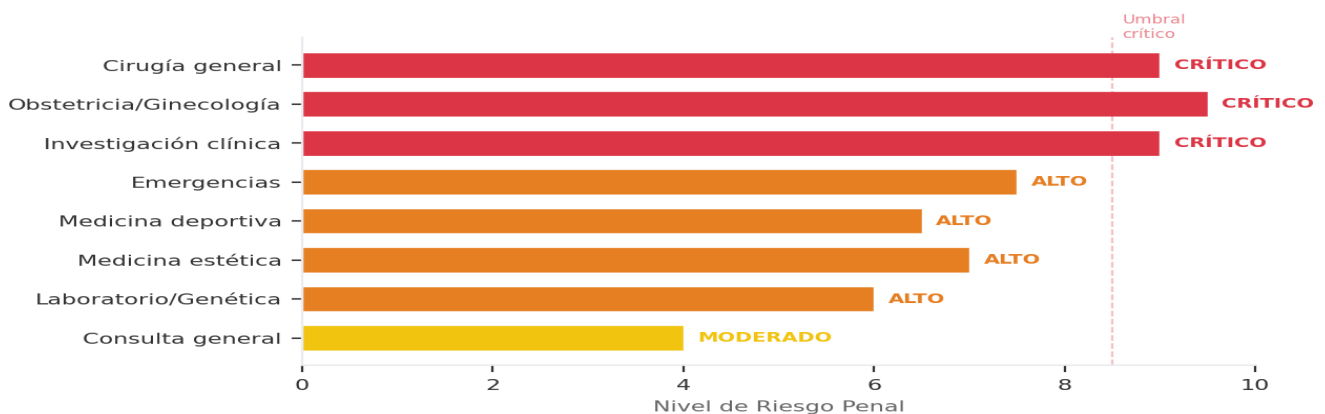
■ MÁXIMO RIESGO

El Art. 160 permite la **disolución judicial del centro médico** que realice experimentación biomédica sin consentimiento. Aplica a centros con ensayos clínicos, protocolos de investigación, o nuevas técnicas no validadas.

b) Secreto Profesional Reforzado (Arts. 195-196)

La pena por divulgación se agrava de 1-6 meses a **15 días – 1 año**. La negligencia organizacional en protección de datos médicos puede activar la responsabilidad corporativa (Art. 8). Complementado por la Ley 172-13 (datos de salud = datos sensibles).

Mapa de Riesgo por Especialidad Médica



Jurisprudencia SCJ Relevante

12 sentencias analizadas mediante Vector Search semántico en BQ Cerebro (32,000 sentencias, 1,400 normas). Fuente: Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana.

A. Responsabilidad del Centro Médico como Entidad

Sentencia	Partes	Doctrina clave
SCJ-PS-23-0999 31/05/2023	Clínica Altagracia vs Decena Calcaño	Los centros médicos son responsables por las acciones de su personal bajo la relación de comitencia .
SCJ-PS-24-0147 31/01/2024	Hospital Traumatológico vs Encarnación	La mala práctica médica genera responsabilidad contractual . Condena solidaria: RD\$1,000,000.
SCJ-202-2020 30/09/2020	Reizabal vs Hospiten Dominicana	Centros hospitalarios responden por fallas en debida respuesta a conclusiones del paciente. Obligación autónoma del centro .

■ NOTA IMPORTANTE

Estas sentencias fueron dictadas bajo el CP anterior, donde NO existía responsabilidad penal corporativa. Con la Ley 74-25, los mismos hechos podrían generar además procesamiento **penal** del centro.

B. Homicidio Culposo Médico

Sentencia	Hechos	Doctrina
SCJ-185-2021 30/09/2021	Muerte tras apendicectomía: obstrucción intestinal no detectada	La negligencia médica puede constituir homicidio involuntario . Condena confirmada por la SCJ.

C. Consentimiento Informado — Línea Jurisprudencial Consolidada

Sentencia	Hechos	Doctrina
SCJ-PS-22-2728	Fragmentos de proyectil dejados sin informar	El CI es derecho fundamental : diagnóstico, riesgos, alternativas
SCJ-338-2021	Cambio de protocolo quirúrgico sin CI	CI inválido si se obtiene bajo coacción o engaño
SCJ-PS-23-0164	Falta de información sobre enfermedad neonatal	Carga de la prueba del CI recae en el médico/centro
SCJ-PS-22-1115	Cesárea con inmovilidad permanente	Responsabilidad independiente de la corrección técnica
SCJ-PS-25-0173	Obstetricia — daños irreparables	Responsabilidad médica es de medios, no de resultados

■ LÍNEA JURISPRUDENCIAL

Línea consolidada (8 sentencias, 2020-2025): (1) El CI es un derecho fundamental del paciente. (2) La carga de la prueba recae siempre en el médico/centro. (3) La falta de CI genera responsabilidad independiente de la corrección técnica. (4) El CI debe ser libre, previo, informado y documentado.

Ecosistema Normativo Aplicable

Un programa de compliance penal-médico debe integrar todo el marco regulatorio:

Norma	Artículos clave	Interacción con Ley 74-25
Constitución RD	Arts. 37, 42, 44, 53, 68	Base constitucional: vida, integridad, intimidad
Ley 42-01 (Salud)	Arts. 26-35, Art. 28	CI clínico; Arts. 158-160 = experimentación
Ley 172-13 (Datos)	Arts. 5-8, Art. 27	Datos de salud = sensibles; complementa Art. 195
Ley 358-05 (Consumidor)	Arts. 82-84, Art. 102	Paciente = consumidor de servicios de salud
Decreto 1138-03	Disposiciones generales	Estándares de dirección/control base para Art. 8
Ley 87-01 (Seg. Social)	Títulos I-IV	Interfaz ARS-centro; seguros de responsabilidad
CPP (Ley 76-02)	Arts. 85-87, Art. 339	Procedimiento penal aplicable

Plan de Acción Recomendado



Vacíos Normativos Identificados

■ ATENCIÓN

(1) No existe reglamento de aplicación del Art. 8 (compliance) — pendiente desarrollo. (2) Frontera difusa entre CI clínico (Ley 42-01) y CI biomédico (Art. 158). (3) Sin precedente penal corporativo médico en RD — toda jurisprudencia es civil. (4) Ausencia de estándares nacionales de compliance médico — debe construirse.

GILBERTO OBJÍO SUBERO

Abogado | PhD(c) en Inteligencia Artificial
MEDICAL LAW RD (MDCLAW EIRL)

Ref.: INV-20260319-LEY-74-25 | Fuentes: BQ Cerebro (32K sentencias) + 8 fuentes externas verificadas